1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Dependencia solicitante	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Modalidad de Contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de Contratos	PRESTACION DE SERVICIOS
Fecha de elaboración del estudio previo	16 DE MARZO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Marco Legal:

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993:

Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", determina:

"ARTICULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:
"(...)"
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
"(...)"

Atendiendo las disposiciones establecidas en la Resolución 5185 de 2013, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", expedida por el ministerio de salud, la ESE establece mediante el Acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 por el cual se expide el estatuto de contratación de la ESE.

Es por esto que, de conformidad con la naturaleza jurídica del Hospital San Francisco de Asís y dada su vocación pública, todos sus actos y contratos se deben ajustar a la estructura jurídica que se erige entorno al derecho público y administrativo, razón por la cual, se hace fundamental que, en el cumplimiento de sus funciones, el desarrollo de sus competencias y la prestación de los servicios a su cargo se hagan con sujeción a la constitución y la ley.

2.2. Descripción de la necesidad:

La ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, es una entidad pública del orden territorial integrante del sistema general de seguridad social en salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud.

Que las empresas sociales del estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo iii, título ii, del libro ii, de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Dicha ley señala que deben brindar atención en salud integral a la población se sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de la conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del plan obligatorio de salud.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de asís presta servicios de salud de baja complejidad debidamente habilitados, como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que competen, lo cual solo se puede lograr si se cumple con la normatividad vigente y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos. Que inherentes a la prestación de los servicios a los diferentes usuarios, se desprende la necesidad de la prestación del servicio de como Asesor jurídico, de la E.S.E hospital.

Tal obligación impone a la ESE Hospital San Francisco de Asís de Anzá, dentro de su plataforma estratégica, la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Abogado, debido a que no cuenta con personal de planta para asesorar y representar judicialmente a la entidad, dada la alta solicitud del servicio jurídico por las acciones de tutela, derechos de petición, demandas, revisión y aprobación de actos administrativos que se encuentran ajustadas a las normales legales establecidas para ello, las cuales deben ser atendidas de manera oportuna y eficaz, con el fin de defender los intereses de la entidad.

La contratación del abogado, hará que la entidad tenga sus problemas legales resueltos y eso conllevaría a un bùen nombre y actuar en temas administrativos, financieros y jurídicos.

La Forma o alternativa como se puede satisfacer la necesidad, es mediante la contratación de este profesional Abogado, por medio de un contrato de prestación de servicios profesionales.

En consecuencia, a lo anterior se requiere la necesidad de contratar la prestación de servicios personales de apoyo a la gestión para rendir los informes ante los diferentes entes de control y dar cumplimiento a la normativa exigida por ley.

Para la celebración de este contrato se actuará en todas las competencias establecidas dentro del Acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022, por el cual se expide el estatuto de contratación de la ESE.

3. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. Objeto del contrato:

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA INTERNA, EXTERNA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA DAR APOYO JURÍDICO EN LAS DIFERENTES ETAPAS PRE Y CONTRACTUALES, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y ATENDER LAS CONSULTAS Y REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA REQUERIDA POR LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE ANZÁ.

3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar

Se requiere la prestación del servicio profesional como abogado para dar apoyo jurídico a la E.S.E. Hospital.

3.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2026.

3.4. Lugar de ejecución del contrato

El servicio se deberá prestarse en el Municipio de Anzá, en la zona, o en el lugar donde se requiera la presencia del contratista por la necesidad de las obligaciones establecidas.

3.5. Obligaciones del contratista.

1). La prestación de los servicios profesionales como asesor jurídico de conformidad con el objeto del contrato **2).** Revisar los estados judiciales y presentar un informe detallado de los mismos. **3)** Emitir conceptos jurídicos que sean necesarios para la empresa de manera escrita en un término no superior a tres (3) días hábiles. **4)** Asistencia a la junta directiva de la entidad cuando el Gerente lo estime necesario. **5)** Revisar los contratos y estudios previos a contratar, emitiendo su concepto jurídico en un término no superior a tres (3) días hábiles. **6)** Emitir las recomendaciones necesarias para la implementación de las leyes que inicien su promulgación. **7)** Presentar las demandas que sean necesarias para el beneficio de la entidad. **8)** Representación judicial de la entidad. **9)** Dar respuesta a derechos de petición, acciones de tutela, demandas y embargos que le sean asignadas de índole institucional dando cumplimiento a los términos establecidos normativamente en cada caso **10)** Respetar las normas y reglamentos del **HOSPITAL**, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas. **11)** El contratista deberá contar con los elementos necesarios para la ejecución del contrato, y será responsable de su custodia **12)** Seguridad Social: **EL CONTRATISTA** deberá acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993. **13)** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato. **14)** Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). **15).** Informar al supervisor cualquier situación que impida o imposibilite el desarrollo del objeto contractual de manera oportuna y eficiente. **16)** Asistencia técnica presencial en la Institución como mínimo una (1) vez al mes con el fin de presentar informes de las gestiones, avances en los diferentes procesos y articular las actividades y planes de trabajo dentro de las funciones y actividades a realizar. **17)** Responder los requerimientos de apoyo jurídico que realice la gerencia, área de contratación y subdirección administrativa en un periodo de tiempo adecuado y razonable según la complejidad, prioridad y criticidad de cada situación para la ESE. **18)** Diligenciar y entregar el formato de cronograma de actividades mensuales solicitado por gerencia. **19)** Las demás que le sean asignadas y que tengan que ver con su rol y cargo en la Institución. **20)** Brindar apoyo en la revisión, elaboración y ajuste de los Acuerdos de la Junta Directiva y Resoluciones, garantizando su adecuada formulación jurídica, coherencia normativa y alineación con los objetivos institucionales. **21)** Mantener comunicación constante y oportuna, a través de medios telefónicos y electrónicos, con los funcionarios administrativos y el Gerente de la E.S.E. **22)** Apoyar con la proyección de la liquidación de los funcionarios de planta que se retiran del servicio de la entidad territorial. 23) Todas las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual. 24) Realizar como mínimo una visita al mes a las instalaciones de la E.S.E en el Municipio de Anzá cuando por la ejecución de sus obligaciones contractuales se

requiera, con el fin de dar asesoría presencial en lo que respecta a sus obligaciones. 25) Presentar informe de las actividades realizadas en razón de la función y por el periodo respectivo a cancelar. 26) Mantener la confidencialidad de la información de la E.S.E. 27) Asistir en la formulación y correcta aplicación del debido proceso en los procedimientos disciplinarios internos de la entidad.

3.6. Obligaciones de la ESE San Francisco de Asís

1) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto la prestación del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida; 2) Dar un trato amable al CONTRATISTA, acorde a su dignidad. 3) Proporcionar las condiciones adecuados para el cumplimiento del objeto contractual: Como los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que el contratista pueda cumplir con el objeto contratado. 4) Entregar la información necesaria y requerida por el contratista para la realización del objeto contratado. 5) suministrar estación de trabajo con computador cuando sea necesaria.

4. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN LA CUAL INCLUYE FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Conforme a lo establecido en el numeral 11.1 del Articulo 11 Acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 por el cual se expide el estatuto de contratación de la ESE, procede contratación directa, sin que sea necesario la pluralidad de oferentes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la actividad contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y el valor histórico pagado por la ESE Hospital San Francisco de Asís en la prestación de este servicio.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y en los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles.

5.1. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato que se estima en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($13.545.000,00),** se pagará al contratista de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y al PAC, mediante **CUATRO (04) PAGOS** por actas parciales de avance de ejecución del contrato, en cuatro pagos uno inicial de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, ($ 1.935.000)** de forma proporcional y tres pagos mensuales de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS. M.L. ($3.870.000,00),** mes vencido, durante el tiempo de ejecución del presente contrato, estas sumas serán canceladas, previa presentación de cronograma de actividades, informe de actividades ejecutadas y aval por parte de la supervisión del contrato, cuenta de cobro y acreditación del pago al SGSSS.

5.2. Disponibilidad

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número y Fecha	Rubro	Valor
0530– 16/03/2026	2.1.2.02.02.008.02	$13.545.000,00

6. Supervisión

Nombre del funcionario: Cesar augusto Pardo Rosas
No. Cédula de ciudadanía: 79.506.320 de Bogotá
Dependencia: Gerencia

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Justificación de los Factores de Selección: N/A

7.2. Requisitos

7.2.1. Capacidad jurídica

Persona Natural, como asesor jurídico

7.3. Capacidad Financiera: N/A

7.4. Condiciones de experiencia:

Experiencia en servicios profesionales asesorías jurídicas

7.5. Capacidad de Organización: N/A

7.6. Factores de escogencia y calificación: N/A

8. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Estimación del Riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura:	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la E.S.E no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del Riesgo:	Exposición a agentes biológicos (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados.
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación	Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato podría presentarse algún caso de contagio que afecte el normal cumplimiento de las obligaciones establecidas, es importante considerar que los virus o enfermedades contagiosas se propagan con facilidad, siendo esta una

	circunstancia ajena tanto a la entidad contratante como al contratista.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**
Estimación del Riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.
Asignación del Riesgo:	Contratista.
Justificación	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de Cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución de este y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

9. **ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.** No se exigirán pólizas de garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto del acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 y al inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

DUBIAN ALEXIS JARAMILLO HERNADEZ
Subdirección Administrativa y financiera.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Dubian Alexis Jaramillo Hernández Subdirector Administrativo y Financiero	Jorge Javier Álvarez Insignarez Asesor Jurídico	Cesar Augusto Pardo Rosas Gerente